



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública  
No. TMSA-LP-16 de 2019”**

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE BRT DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No.774 de 8 de agosto de 2019 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP - de la ciudad de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, el Decreto 486 de 2006, el Decreto 309 de 2009 y el Acuerdo 489 de 2012, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al SITP.

En concordancia al acuerdo No 07 de noviembre de 2017, donde se modifica la Estructura organizacional y funciones de las dependencias de la empresa de transporte del tercer milenio TRANSMILENIO S.A., se unificó la organización, ejecución y el control de los procesos atinentes a brindar seguridad a los usuarios del sistema y con miras a optimizar los recursos disponibles para la gestión de la Entidad entre las cuales se encuentra en el ámbito de la Dirección y Control de la operación, donde su responsabilidad es la de ejecutar las acciones de vigilancia y control de los niveles de servicio de manera transversal en todos los sistemas de transporte público a cargo de la empresa, garantizando calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Servicio Público de transporte.

Por otra parte, en el proceso de mejoramiento del sector movilidad, con la implementación del SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual, la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organizacional del Ente gestor. Dado lo anterior, se determinó la necesidad de tercerizar funciones netamente operativas tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía.

Durante el año 2010, se realizó como prueba piloto, el encargo de la supervisión y control de operación en el portal Sur y su zona de influencia a un tercero; el resultado de esta prueba dio origen a las licitaciones públicas No. 3 y No. 7 para el año 2012, para el año

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-16 de 2019”**

2014 la Licitación Pública 01, para el año 2015 La Licitación Pública 02, en el 2016 la Licitación Pública 01, la Licitación pública 03 en el 2017 y finalmente la licitación 06 en el 2018. El objeto de estas licitaciones se ha fundamentado y justificado en realizar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema TransMilenio en: Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de influencia, Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema operacional en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una o varias empresas que permitan la cobertura del control y vigilancia de los niveles de servicio para las fases I, II y III del Sistema TransMilenio en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; así mismo, los puestos mínimos necesarios para la inspección y control de operación.

En el proceso de estructuración de la fuerza operativa de regulación y control de la operación del Sistema TransMilenio se ha considerado pertinente incluir los siguientes aspectos para este esquema de operación: i) Regulación y control de la operación, ii) Gestión del tráfico en las intersecciones del sistema, iii) Supervisión de Vehículos y Mantenimiento iv) Auditoria SIRCI, v) Auditoria del Servicio con base en la experiencia adquirida en la estructuración y ejecución de contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 15.144.345.656)** incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONTRATOS		
ZONA	VALOR PRESUPUESTO	VALOR EN LETRAS

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública  
No. TMSA-LP-16 de 2019”**

ZONA 1: Control Norte con su zona de influencia	4.409.239.123*	Cuatro mil Cuatrocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 2: Control Occidente con su zona de influencia	3.167.686.865*	Tres mil Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 3: Control Sur con su zona de influencia	3.194.559.359*	Tres mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 4: Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	4.372.860.309*	Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana

\* incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

Suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Rubro: 33401150218014700722301 OPERACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO GESTIONADO POR TRANSMILENIO S.A.

Meta: Gestionar el 100% de los servicios del componente BRT en operación, incluyendo troncales, duales y alimentadores

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2834 de 03 de OCTUBRE de 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 17 de septiembre y 02 de octubre de 2019.

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública  
No. TMSA-LP-16 de 2019”**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- (a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-16 de 2019”**

Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- (b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- (d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste,

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 de 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública  
No. TMSA-LP-16 de 2019”**

no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- (e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- (g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-16 de 2019”**

empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- (i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- (k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso TMSA-LP-16-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-16 de 2019”**

2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-16 de 2019, cuyo objeto es: “Contratar una(s) persona(s) jurídica(s) que apoye(n) la gestión de TRANSMILENIO S.A. para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema TransMilenio en: Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de influencia, Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., a partir del 07 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 15.144.345.656)** incluido IVA Equivalente a 18.287,68 SMMLV Incluido IVA., distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONTRATOS		
ZONA	VALOR PRESUPUESTO	VALOR EN LETRAS
ZONA 1: Control Norte con su zona de influencia	4.409.239.123*	Cuatro mil Cuatrocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 2: Control Occidente con su zona de influencia	3.167.686.865*	Tres mil Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 3: Control Sur con su zona de influencia	3.194.559.359*	Tres mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana
ZONA 4: Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	4.372.860.309*	Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana

\* incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

Avenida Eldorado No. 69 - 78  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 944 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-16 de 2019”**

Suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Rubro: 33401150218014700722301 OPERACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO GESTIONADO POR TRANSMILENIO S.A.

Meta: Gestionar el 100% de los servicios del componente BRT en operación, incluyendo troncales, duales y alimentadores

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2834 de 03 de OCTUBRE de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Establecer el cronograma del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-16 DE 2019**, como se detalla en la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-16 de 2019**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO QUINTO.** – Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 744 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública  
No. TMSA-LP-16 de 2019”**

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 OCT 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO**  
Director Técnico de BRT - TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto - Resolución No. 774 de 8 de agosto de 2019

Elaboró: *Mario Alberto Chacón C // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*  
Revisó: *Paola Fernanda Beltrán Rueda // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*

